

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-54

Orden MED/24/2009 de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de programas, proyectos y actividades en materia de Educación Ambiental realizadas por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2010 y 2011.

La importancia que tiene el medio ambiente en el desarrollo sostenible de Cantabria y la trascendencia de la educación ambiental en el objetivo de generalizar valores ambientales imprescindibles para su desarrollo, ha motivado que la Consejería de Medio Ambiente tenga entre sus prioridades impulsar la realización de labores de formación, información y educación ambiental, como instrumentos clave de participación ciudadana en las decisiones de relevancia ambiental.

Con el objetivo de reforzar y promocionar este papel activo, la Consejería de Medio Ambiente ha considerado necesario regular y convocar subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales, instituciones cercanas a los ciudadanos y actores fundamentales en el desarrollo de la política ambiental, llamadas a realizar un papel activo en la ejecución de programas, proyectos y actividades de educación ambiental que favorezcan la concienciación de los ciudadanos y su participación en la mejora continua del medio ambiente; asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, y contribuir a la puesta en práctica de las políticas medioambientales en el Plan de Gobernanza.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar el desarrollo de programas, proyectos y actividades de educación ambiental, que se desarrollen entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011 por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, subvencionarán exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo de las actividades, en ningún caso los gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

Se subvencionará el importe correspondiente al IVA cuando se aporte certificado de no deducibilidad del mismo, firmado por el Secretario-Interventor de la Entidad Local (Según Anexo I).

2.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituya el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán los siguientes proyectos:

- a) Actividades formativas en el ámbito de la Educación Ambiental.
- b) Elaboración de materiales para actividades de educación ambiental.
- c) Realización de programas, y proyectos de educación ambiental.
- d) Campañas de sensibilización e información sobre los principales problemas y cuestiones ambientales, promovidas desde la propia Entidad Local o realizadas con el fin de adherirse a las que se impulsan desde distintos organismos nacionales e internacionales.
- e) Fomento de la participación social en los procesos de Agenda 21 Local.

2.- Los proyectos y actividades habrán de estar claramente vinculados con el ámbito de actuación de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Los proyectos se pueden dirigir a los diferentes agentes sociales, así como a colectivos específicos o público en general, abordando cualquier aspecto de interés ambiental en el contexto de la Comunidad Autónoma de Cantabria y especialmente en el marco local donde se realiza la acción.

4.- Se tendrán especialmente en cuenta aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las actuaciones e iniciativas concretas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales de Cantabria que desarrollen los programas, proyectos y actividades indicados en el artículo anterior.

2.- Se podrá solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar.

3.- Quedarán excluidas aquellas entidades locales incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con el citado artículo quedarán excluidas aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

4.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente hasta que no hayan cumplido la sanción impuesta.

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales, los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones") e irán firmadas por el Alcalde/Presidente de la Entidad Local, y por el Secretario o Interventor de la misma, dirigiéndose al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La información relativa a la orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 si se llama desde Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. - Documentación a aportar por los solicitantes.

1. Instancia con la declaración de deducibilidad del IVA debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local y por el Secretario o Interventor de la misma (Anexo I).

2. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local relativa a la resolución del órgano competente por la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

3. Proyecto que deberá incluir:

—Objetivos y justificación del proyecto en la que se incluya la argumentación razonada de la existencia real de demanda de la actividad.

—Descripción de las actividades a realizar.

—Recursos materiales y personales.

—Planificación de las actuaciones.

—Usuarios finales de la actividad proyectada

— Plan de seguimiento e indicadores, debiendo distinguir entre indicadores de ejecución de las acciones e indicadores de su eficacia.

— Presupuesto desglosado por conceptos de gasto indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

4. Declaración responsable del representante de la entidad local acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según el Anexo II.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. - Criterios de adjudicación.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Originalidad, innovación, adaptación a la realidad local donde van a desarrollarse las acciones del proyecto propuesto. Hasta 5 puntos.

2. Incardinación del proyecto en el desarrollo de las políticas de la Consejería de Medio Ambiente y la inclusión de la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 5 puntos.

3. Viabilidad técnico-económica del proyecto. Hasta 5 puntos.

4. Cofinanciación por parte de la entidad solicitante:

— Hasta el 10 %: 1 punto.

— Del 11 % al 20 %: 2 puntos.

— Del 21 % al 30 %: 3 puntos.

— Del 31 % al 40 %: 4 puntos.

— Más del 40 %: 5 puntos.

5. Entidades locales adscritas a la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria. 2 puntos.

6. Proyectos presentados por agrupaciones de tres municipios o más. 4 puntos.

7. Desarrollo del Plan de Seguimiento, valorándose la existencia de indicadores de ejecución y eficacia de las acciones, así como la determinación del responsable de su seguimiento. Hasta 4 puntos.

Artículo 7.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. La Subdirectora General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

2. Un Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Jefe de la Asesoría Jurídica, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité, con voz y con voto

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3.-Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito en el plazo de alegaciones; de no hacerlo, cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, las entidades locales deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Propuesta de resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe del Comité de valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 8. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente o al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Contra la resolución que adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, asimismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 9. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones para el año 2010 tendrán una cuantía máxima de cuatrocientos diez mil euros (410.000,00 €), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456 B.463.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

4.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

5.- La cuantía de la subvención será como máximo de 20.000 €, en ningún caso la cuantía asignada podrá superar el importe total del proyecto o actividad. Si por limitación presupuestaria, la cuantía otorgada a la última de las entidades beneficiarias fuese inferior a la que correspondiera por la aplicación de los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir lo que reste hasta agotar el crédito presupuestario. Si la última entidad renuncia a la cuantía restante, el crédito será liberado.

6.- Si dos o más Entidades Locales tuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 6.6 de la presente orden, en caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes una vez completada toda la documentación.

7.- El abono de la subvención se efectuará en un pago único sin necesidad de justificación previa; no obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 10 y la documentación exigida en el artículo 11.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios:

1. Las Entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

2. La ejecución del proyecto deberá finalizar antes del 30 de junio de 2011.

3. Asimismo las Entidades Locales, están obligadas a:

a) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, al menos con dos semanas de antelación, la organización de encuentros, jornadas, conferencias o talleres vinculados con la subvención, indicando fechas, lugar, público convocado y características de la reunión.

b) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

c) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará por analogía lo anterior.

d) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le sea requerida.

4. Todos los beneficiarios de las ayudas podrán ser requeridos por los Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

Artículo 11.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme al artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación y no a la cuantía de la subvención solicitada ni al importe de la subvención concedida.

3.- La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 31 de julio de 2011, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Certificación del Interventor o Secretario-Interventor Municipal que incluya una relación de las facturas emitidas durante el 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. (Anexo III).

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se aportará como justificación una memoria del representante de la entidad, en la que deberá incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las facturas pro-forma o presupuestos y/o contratos, etc., que se aporten en la memoria, estarán firmados y sellados por los proveedores.

5.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 12.- Prórroga de la justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite temporal establecido en el artículo 10.2.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 15 de agosto de 2011.

Artículo 13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades correspondientes a la subvención sin prórroga autorizada: 2%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

3.- En materia de infracciones y sanciones será de aplicación el régimen previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2009.

El consejero de Medio Ambiente,
Francisco Luís Martín Gallego.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

ANEXO I/ Orden MED 24/2009

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL POR ENTIDADES LOCALES.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.:	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

2.- DATOS DEL PROYECTO:

- 2.1- Denominación del Proyecto:
- 2.2- Base imponible del proyecto:
- 2.3- Coste total del proyecto*:

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de€ (máximo 20.000,00 €)
(* Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.)

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D/ Dña en calidad de Secretario / Secretario-Interventor, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED 24/2009.

CERTIFICA (marcar la opción que proceda)

- Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
- Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

Se aporta la siguiente documentación:

- Anexo I (firmado por el Alcalde o Presidente de la entidad local y su Secretario o Interventor)
- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente en la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente orden
- Proyecto que deberá incluir el contenido establecido en el artículo 5.3.
- Anexo II.

En....., a.....de.....de 2010

Secretario o Interventor

El Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

Fdo.:.....

Fdo.:.....

* Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el presupuesto de la memoria descriptiva, se tomará como válida ésta última.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (marcar la opción que proceda) que la mencionada entidad:

No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

En, a dede 2009

Fdo

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

